

En ningún caso el pago en “Caja Madrid” supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, la solicitud ante el alcalde-presidente.

El importe de los derechos de examen solo será devuelto a quienes no fueran admitidos a las pruebas selectivas por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas, y así lo soliciten.

5.4. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Ayuntamiento Villa del Prado, plaza Mayor, número 1, los días laborables de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, y de nueve a trece horas, los sábados. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Admisión de los aspirantes

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el alcalde-presidente de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos, con su correspondiente número de documento nacional de identidad, e indicación de la causa de exclusión.

En el tablón de edictos se expondrá al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos. Todas las publicaciones relativas al proceso selectivo se realizarán en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento (www.villadelprado.es, enlace empleo).

6.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, en los términos que establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.3. Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.4. Contra la resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos podrá interponerse en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente en que la misma aparezca publicada, recurso contencioso-administrativo sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el alcalde. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos y en la web del Ayuntamiento así como las reuniones del tribunal de selección, la baremación de los candidatos y la fecha de la entrevista si fuera necesaria.

7. Sistema selectivo

El sistema de selección será el de concurso: en el caso de que dos o más aspirantes empatasen en puntuación para asignar la plaza el tribunal acordará la realización de una entrevista curricular que el tribunal de selección puntuará de 1 a 10. Esta entrevista solo se realizará si es necesario por producirse un empate tras la valoración de los méritos de concurso.

7.1. Fase de concurso.—Se valorarán los siguientes méritos:

A) Experiencia profesional (máximo 5 puntos): se valorará la experiencia profesional acumulada como profesor de Música:

a) En Ayuntamientos, en otras Administraciones Públicas o empresas privadas: 0,1 puntos por cada mes de trabajo realizado.

Medios de acreditación: informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social y certificado de servicios prestados por el organismo pertinente (Ayuntamiento, Administración Pública, empresa privada).

Se admitirá como justificante para la realización de estas tareas certificado acreditativo expedido por el funcionario o la autoridad competente en cada caso.

B) Formación complementaria (máximo 5 puntos):

— Poseer el grado medio de piano se valorará con 1,5 puntos.
— Los cursos de formación en Pedagogía Musical (se admiten todos los métodos) impartidos por entidades privadas, empresas de formación, Administraciones Públicas, Universidades, colegios profesionales, organizaciones sindicales y federaciones de municipios se puntuarán a razón

de 0,005 la hora. La puntuación máxima a obtener por este criterio será de 1,5 puntos y solo se tendrá en cuenta cuando al menos se hayan realizado cincuenta horas de cursos relacionados con las materias citadas.

— Los cursos de formación en Canto Coral, Técnica Coral o Dirección de Coros impartidos por entidades privadas, empresas de formación, Administraciones Públicas, Universidades, colegios profesionales, organizaciones sindicales y federaciones de municipios se puntuarán a razón de 0,01 la hora. La puntuación máxima a obtener por este criterio será de 2 puntos y solo se tendrá en cuenta cuando al menos se hayan realizado cincuenta horas de cursos relacionados con las materias citadas.

Medios de acreditación: certificado o diploma acreditativo de la titulación de grado medio de piano y certificado o diploma acreditativo de haber realizado los cursos expedidos por el órgano que impartió la acción formativa con indicación de la materia impartida, el nombre del alumno y las horas de duración.

8. Calificación definitiva

La calificación definitiva de los aspirantes se hallará por la suma de las puntuaciones alcanzadas por los méritos presentados en la fase de concurso y si fuera necesario la suma de la puntuación obtenida en la fase de entrevista. El aspirante con más puntuación será propuesto por el tribunal para ocupar la plaza de profesor de Música del Ayuntamiento de Villa del Prado.

9. Tribunal calificador

El funcionamiento del tribunal se ajustará a las bases generales aprobadas en la Junta de Gobierno, en sesión de 24 de julio de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de octubre de 2008), y estará compuesto por los siguientes miembros:

— Presidente: el secretario del Pleno, don Pedro Daniel Rey Fernández.

Suplente: don Roberto Camarena Merchán (funcionario del Ayuntamiento de Villa del Prado).

— Vocal 1.º: la interventora general.

Suplente: don José Ignacio González Escudero (funcionario del Ayuntamiento de Villa del Prado).

— Vocal 2.º: don Enrique Serrano Trincado.

Suplente: don Gonzalo Riveiro Pita.

— Vocal 3.º: el representante de la Comunidad de Madrid que esta designe y su suplente.

— Vocal 4.º: don David Santiago Jiménez Duro.

Suplente: don Israel Bajo Aranda.

— Secretaria: doña Adriana Ángela Hernández Gutiérrez (sin voto, con voz).

Suplente doña Elia María Sáez Peinado (sin voto, con voz).

En Villa del Prado, a 9 de junio de 2009.—La alcaldesa, Belén Rodríguez Palomino.

(02/7.274/09)

VILLAMANTILLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiendo sido aprobado por decreto de Alcaldía en funciones, de fecha 12 de junio de 2009, el padrón de la tasa por recogida de basura correspondiente al segundo trimestre de 2009, se expone al público por un período de veinte días, a fin de que los interesados puedan examinarlo e interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, se comunica que de conformidad con los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y 24 del Real Decreto 939/2005, Reglamento General de Recaudación, el período de cobro en voluntaria tendrá lugar de 2 de julio de 2009 a 4 de septiembre de 2009, ambos inclusive. Transcurrido el plazo señalado como período de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra la exposición del padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del período de exposición al público de padrón.

Villanueva del Pardillo, a 12 de junio de 2009.—El alcalde en funciones, Tomás Núñez Lozano.

(02/7.615/09)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 18 de junio de 2009 han sido aprobados los padrones fiscales del ejercicio 2009 correspondientes a los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, así como el correspondiente al impuesto sobre actividades económicas.

Se establece como plazo de pago en período voluntario del 17 de agosto al 31 de octubre de 2009 (ambos inclusive).

Los citados recibos podrán abonarse en los plazos señalados en cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en los propios recibos, en su horario de apertura al público.

Haciéndose constar que se notificarán colectivamente los respectivos recibos mediante la publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como a través de edictos que lo adviertan; todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria.

Dichos padrones se expondrán al público por un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los recargos ejecutivos que procedan, los intereses de demora y, en su caso, las costas que procedan, conforme lo previsto en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Para aquellos contribuyentes que hayan optado por la forma de pago mediante domiciliación bancaria, beneficiándose de un 3 por 100 del importe del recibo, se les advierte que su cargo se efectuará el primer día del período voluntario antes citado.

En Villanueva del Pardillo, a 24 de junio de 2009.—El alcalde, Juan González Miramón.

(02/7.854/09)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

OFERTAS DE EMPLEO

El concejal-delegado de Personal, en su decreto de fecha 18 de junio de 2009, ha dispuesto:

Habiendo sido aprobada provisionalmente la Oferta Formativa de Cursos del Plan FIP para el año 2009-2010, a desarrollar a través de la Concejalía de Desarrollo Local de este Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas por las resoluciones de la Alcaldía de 25 de junio y 22 de agosto de 2007, en el marco del artículo 21.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, vengo a aprobar las siguientes bases específicas:

BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA EL PLAN F.I.P. 2009-2010, BAJO CONTRATO LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS

1. Normas generales

1.1. Naturaleza, número y características de las plazas.—Se proveerá mediante concurso de méritos una plaza de personal administrativo con la categoría de auxiliar, bajo contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, siendo la obra a realizar: gestión y planificación de los cursos, calendarios, seguimiento de la

organización que incluye la documentación, alumnado y atención y seguimiento de los requerimientos del Servicio Regional de Empleo, así como la justificación documental y/o económica de las subvenciones que regula el Plan y cuantas labores administrativas se requieran para el desarrollo del Plan.

En todo caso la contratación queda supeditada a la concesión de la resolución definitiva del Servicio Regional de Empleo para el año 2009-2010.

De no ser aprobada definitivamente la resolución de concesión de la subvención, la contratación se realizará por el plazo que dure la tramitación de la correspondiente justificación de la subvención vigente en la actualidad, con un período máximo de hasta tres meses.

A esta plaza le corresponderán las funciones inherentes a la titulación exigida en estas bases. Asimismo, deberá ejecutar todas aquellas tareas que, dentro de la línea de las definidas, sean precisas para la buena marcha del servicio al que esté adscrito. Todo ello bajo la dirección, control y dependencia de la Jefatura del Departamento correspondiente.

1.2. Ámbito de aplicación.—La realización de la selección se ajustará a lo establecido en las presentes bases.

Para lo no previsto expresamente en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado; en la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa que le sea de aplicación.

1.3. Se podrá obtener información en relación a las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal en la página web del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, en la siguiente dirección: www.vvapardillo.org, o en el teléfono de información municipal 918 150 001.

En ningún caso la información que se suministre mediante los medios citados sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinen de conformidad con estas bases y con la legislación vigente.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Requisitos específicos.—Para tomar parte en las presentes pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril (EBEP), sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, o estar en condiciones de obtenerlo, expedido con arreglo a la legislación vigente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- f) Tener una experiencia mínima de dos años en el Plan FIP en puesto igual o similar al convocado, que deberá acreditarse mediante certificado emitido por la Administración contratante.

2.2. Plazo.—Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la formalización del contrato.

3. Solicitudes

3.1. Forma y lugar.—Las instancias solicitando ser admitido en el proceso selectivo deberán extenderse en modelo normalizado que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo pre-